



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MPJ/A

Julcán, 09 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 300-2022-SGP/MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.L N° 1405- "DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIA", en su artículo 2º prescribe que: "2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad; 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación: 2.2.1. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (6) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo. 2.2.2. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo; 2.3. El cómputo del récord vacacional será regulado por el Reglamento".

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual. Así, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad;

Que, a través de Informe Técnico N°000091-2022-Servir-GPGSC, expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que "es responsabilidad de las Oficinas de recursos humanos de las entidades adoptar las acciones necesarias para cautelar que los servidores, que hayan alcanzado el derecho a su descanso vacacional, hagan uso de este en la oportunidad que les corresponda";



Que, mediante Informe N° 300-2022-SGP/MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; se solicita la aprobación del Rol de Vacaciones para el Año 2023, del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L 728- "Régimen Laboral de la Actividad Privada";



Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Rol de Vacaciones periodo 2023, del personal del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L 728- "Régimen Laboral de la Actividad Privada", de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01, que como documento anexo forma parte integral de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

Marc Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2023

PERSONAL PERMANENTE BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA LEY 728

No	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	MES DE VACACIONES	FIRMA
	Lenin Berlín Salinas Rodríguez	Chofer Volquete	<b>MARZO</b>	
02	Javier Orlin Rodríguez Arenas	Chofer Volquete	<b>ABRIL</b>	
03	Elvia Edita Vásquez Cruz	Trabajadora de Limpieza Publ.	<b>MAYO</b>	
			<b>JUNIO</b>	
04	Yabar Nilo Gonzales Blas	Operador del Sistema de Agua	<b>JULIO</b>	
05	Marciano Espinola Salinas	Chofer Maquinaria Pesada	<b>AGOSTO</b>	
06	Santiago de la Cruz Esquibel	Policía Municipal	<b>SETIEMBRE</b>	
07	Morales Villacorta Rosa Consuelo	Trabajadora de Limpieza Publ.	<b>OCTUBRE</b>	